

Titular: Arzobispado de Zaragoza.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 720 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles San Vicente Ferrer, s/n, y J. Valdés Guzmán, s/n. Se extinguen los Consejos Escolares Primarios «Nuestra Señora del Pilar» y «Benéfico-Social del Barrio Oliver» de los que dependían los Centros integrados. Se extingue la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya». Se aprueba la fusión de los Colegios Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», Patronato Nuestra Señora del Pilar Patronato Benéfico Social de Barrio Oliver y Escuela Unitaria Miralbuena.

5502

ORDEN de 28 de enero de 1974 por la que se eleva a definitiva la lista general provisional de ingreso directo en el Cuerpo General del Magisterio (3.ª Prom.).

Hmo. Sr.: Finalizado el plazo de reclamaciones contra la lista general provisional de Maestros pertenecientes al Plan 1967, seleccionados por Orden de 29 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1973), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Acceder a las reclamaciones presentadas por los siguientes Maestros y Maestras que figuran en la lista de referencia, con el número que se expresa o por comunicación de la Delegación Provincial correspondiente, en la que manifiesta el error observado, procediendo, en consecuencia, a las rectificaciones derivadas de unas y otras:

Número 606.—Doña María Josefa García Suárez. Nombre es como se indica, y no Josefa, como se publicó.

Número 783.—Doña Manuela Blázquez Senz. Nombre es como se indica, y no Manuel, como se publicó.

Número 806.—Don Ginés López Marín. Fecha de nacimiento dice 20 de junio de 1941; debe decir 20 de junio de 1931, no variando su lugar en la lista.

Número 847.—Doña María de la Concepción Orts Vicente. Primer apellido dice Orts; debe decir Orts.

Segundo. Desestimar las reclamaciones formuladas por el número 1.005 doña María Lourdes Sánchez Cascón, y número 1.512 doña Rosa María Gómez Tosas, porque el lugar que ocupan es el que les corresponde, ya que la lista general no se confecciona teniendo en cuenta la puntuación obtenida, como suonen las interesadas, sino en orden de mayor a menor, con los cocientes resultantes de dividir el número de plazas asignadas a cada Escuela por el número obtenido por cada Maestro en la propuesta de seleccionados.

Desestimar las reclamaciones formuladas por el número 748 doña María Mercedes Herreros del Suz, y número 1.552 doña María Angeles Sanabria Martínez, porque el lugar que ocupan en la lista general es el que les corresponde, ya que las Escuelas de la Iglesia, y privadas son consideradas a todos los efectos de selección de Maestros para ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio como Escuelas independientes, no obstante su carácter de filiales de Escuelas Normales del Estado.

Tercero. Elevar a definitiva, con las rectificaciones que anteceden, la lista general provisional de Maestros y Maestras pertenecientes al Plan 1967 (tercera promoción), seleccionados por Orden de 29 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1973), y que fué publicada por Resolución de 3 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre).

Cuarto. Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a la colocación en la lista y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Hmo. Sr. Director general de Personal.

5503

ORDEN de 30 de enero de 1974 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varios objetos, cuya exportación había solicitado don Teodoro Michel.

Hmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y resultando que por don Teodoro Michel, con domicilio en Sevilla, calle Hernando Colón, número 9 y 11, y en nombre y representación de don Leo Jansen, con domicilio en Kreuzfeld, Alemania Occidental, fué solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Port-Bou, dos arcones de madera tallada, cinco yu-

gos de madera tallada y una mesa rústica con tres cajones, valorados en un total de 46.800 pesetas.

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte en sesión celebrada por la misma con fecha 17 de los corrientes acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las citadas piezas, por considerarlas de gran interés para algún Museo del Estado que en su día se determine.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación:

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización y exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio de cuarenta y seis mil ochocientas (46.800) pesetas.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera para algún Museo del Estado que en su día se determine, dos arcones de madera tallada, cinco yugos de madera tallada y una mesa rústica con tres cajones, cuya exportación ha sido solicitada por don Teodoro Michel.

2.º Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuarenta y seis mil ochocientas (46.800) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General de Bellas Artes.

3.º Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndolo de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Joaquín Pérez Villanueva.

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

5504

ORDEN de 5 de febrero de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.

Hmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 18 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayer Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.